



02663

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0165 -2010-ANA

Lima, 30 ABR. 2010

VISTO:

La solicitud presentada por EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A. ingresada con Hoja de Envío Nº 09858, sobre rectificación de Resolución Directoral Nº 0118-2010-ANA-DARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 14º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, con documento de Visto, la recurrente solicita a esta Autoridad, rectificación de error material; sin embargo del análisis de la solicitud se advierte que se está solicitando una enmienda, por lo que de conformidad con el artículo 75º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se encausó el procedimiento como uno de solicitud de enmienda de Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0118-2010-ANA-DARH, de fecha 20.03.2010, expedida por esta Autoridad, se aprobó el "Estudio de Aprovechamiento Hidrico de la modificación del Proyecto Central Hidroeléctrica Huanza", se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hidrico del proyecto Central Hidroeléctrica Huanza y se autorizó el uso de aguas de los rios Pallca y Conay en un volumen total de 500.35m³, es decir quinientos con treinta y cinco centésimas de metros cúbicos, para el periodo de ejecución de obras del Proyecto ya indicado;

Que, respecto de la autorización de uso de agua mencionada en el considerando precedente, la empresa recurrente indicó que existiría un error material en la resolución mencionada en el visto de la presente resolución, al señalar que: "(...) se proceda a la rectificación del error material contenido en el artículo 4º de la Resolución y en los considerandos de la misma, precisando que el volumen de agua autorizado para la ejecución de obras de la C.H. Huanza asciende a 500,36m³ (Quinientos mil trescientos cincuenta y seis metros cúbicos).";

Que, según Informe Técnico Nº 0157-2010-ANA-DARH/ORDA/HFVM, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, indicó que en el documento técnico presentado por la recurrente en su oportunidad y que dio origen a la Resolución Directoral Nº 0118-2010-ANA-DARH, figuraba como volumen de agua requerido 500,356m³ que, de acuerdo con la Ley de Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú – Ley Nº 23560, se interpreta como Quinientos metros cúbicos con trescientos sesenta litros, y no Quinientos mil trescientos sesenta metros cúbicos, como manifiesta la recurrente; no obstante lo expuesto, indica que, técnicamente, resulta factible acceder a la modificación respecto del volumen de agua a autorizar, para la ejecución de obras del Proyecto Central Hidroeléctrica Huanza, siendo el volumen a autorizar de quinientos mil trescientos cincuenta y seis metros cúbicos; precisando además, que ésta modificación no afecta lo resuelto en los artículos Nos. 2 y 3 de la Resolución Directoral Nº 0118-2010-ANA-DARH;

Que, no obstante haber solicitado la empresa recurrente la rectificación de error material de la Resolución en mención, de la revisión de la solicitud, se advierte que lo que corresponde es enmendar la misma, por cuanto la interpretación en el volumen de agua, no es un vicio trascendental del acto administrativo, que afecte el sentido de la resolución;





Que, en consecuencia, corresponde a esta Autoridad, expedir el acto administrativo de enmienda de la Resolución Directoral N° 0118-2010-ANA-DARH, en el sentido que toda referencia al volumen de agua otorgado, tanto en el artículo N° 4, así como en la parte considerativa de la precitada Resolución, debe entenderse como Quinientos mil trescientos cincuenta y seis metros cúbicos para la ejecución del Proyecto Central Hidroeléctrica Huanza, dejándola subsistente en todo lo demás que contiene;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Enmendar la Resolución Directoral N° 0118-2010-ANA-DARH, en el sentido que toda referencia al volumen de agua otorgado, tanto en el artículo N° 4, así como en la parte considerativa de la precitada Resolución, debe entenderse como Quinientos mil trescientos cincuenta y seis metros cúbicos para la ejecución del Proyecto Central Hidroeléctrica Huanza.

ARTÍCULO 2°.- Mantener plenamente vigente la Resolución Directoral N° 0118-2010-ANA-DARH, en lo demás que contiene y no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurin la notificación de la presente resolución a la EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA S.A.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Dirección (e) de Administración de Recursos Hídricos